

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.561/13

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Regulador de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, publicado en el B.O.P. de Ávila núm. 43, de 1 de marzo de 2013, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### REGLAMENTO REGULADOR DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

##### ARTÍCULO 1. Naturaleza Jurídica

La Junta de Portavoces, integrada por los Concejales portavoces de los distintos grupos municipales, es un órgano complementario, de carácter consultivo y de colaboración, que se crea en este Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

##### ARTÍCULO 2. Reuniones de la Junta de Portavoces

Las reuniones de la Junta de Portavoces serán convocadas y presididas por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien este delegue, y se celebrarán con carácter ordinario antes de cada sesión plenaria, con el fin de agilizar y ordenar el desarrollo de las mismas.

Se convocará reunión extraordinaria de la Junta de Portavoces, a petición del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien este delegue, y siempre que lo soliciten dos grupos municipales o, al menos, la quinta parte de los Concejales de la Corporación.

##### ARTÍCULO 3. Convocatoria y Celebración de la Sesión

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión deberán transcurrir, al menos, veinticuatro horas.

##### ARTÍCULO 4. Acuerdos de la Junta de Portavoces

Los Acuerdos de la Junta de Portavoces se han de adoptar por voto ponderado. Corresponde a cada Portavoz un número de votos igual al del número de Concejales del grupo municipal que representa.

Al ser la Junta de Portavoces un órgano de carácter consultivo, las decisiones adoptadas no tienen el carácter de resoluciones con fuerza de obligar.

#### **ARTÍCULO 5. Acta de las Reuniones**

De las reuniones de la Junta de Portavoces se levantará Acta por el Secretario de la Junta que será un funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General Subescala Administrativa, circunscrita a las propuestas de resolución que adopte.

#### **ARTÍCULO 6. Funciones**

Corresponde a la Junta de Portavoces:

- Debatar el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno.
- Proponer cualquier asunto relativo al desarrollo de las sesiones plenarias.
- Proponer mociones al Pleno cuando sean formalizadas por la totalidad de sus miembros.
- Difundir entre todos los Concejales las informaciones que la Alcaldía les proporcione y, así mismo, servir de cauce para las peticiones que se formulen por los Concejales.
- Señalar las personas que deben representar al Ayuntamiento en los casos en que este debe estar representado institucionalmente en otros Organismos.
- Las demás que se le atribuyan por el Alcalde o el Pleno, siempre que sea legalmente posible.
- Cualquier otra cuestión relacionada con el funcionamiento de las sesiones del Pleno.

#### **ARTÍCULO 7. Régimen Supletorio**

En lo no regulado en el presente Reglamento de la Junta de Portavoces se estará a lo dispuesto en la Legislación de régimen local.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente en Sotillo de la Adrada, a 24 de abril de 2013 por el Alcalde-Presidente, *Don Juan Pablo Martín Martín*.